

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL**

OBJETIVO

Emitir las constancias de inscripción o modificación en el Registro Forestal Nacional (RFN) de todos los actos registrales establecidos, de aquellas personas físicas y/o morales que requieran una prueba fehaciente respecto de autorizaciones de servicios técnicos forestales, programas de manejo forestal maderable, programas de plantaciones forestales comerciales, forestaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, avisos, permisos de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y avisos de aprovechamiento de productos forestales no maderables, con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, a fin de mantener actualizado el Registro Forestal Nacional y el Sistema Nacional de Información Forestal.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Forestal.- Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

Cambio de Uso del Suelo en los Terrenos Forestales.- Remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

Centro de Almacenamiento.- Lugar donde se depositan temporalmente materias primas forestales para su conservación y posterior traslado.

Centro de Transformación.- Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboren productos derivados de materias forestales.

Código de Identificación.- Clave alfanumérica que otorga de oficio la SEMARNAT, para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales.

Ecosistema Forestal.- Unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Madera con Escuadría.- Materia prima en cortes angulares provenientes de vegetación forestal maderable, en cuya elaboración se utilizan equipos mecánicos.

Madera en Rollo.- Troncos de árboles derribados o seccionados con diámetro mayor a diez centímetros en cualquiera de sus extremos, sin incluir la corteza y sin importar su longitud.

Madera Labrada.- Materia prima en cortes angulares provenientes de vegetación forestal maderable, en cuya elaboración se utilizan equipos manuales o motosierras.

Materias Primas Forestales.- Productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado.

Plantación Forestal Comercial.- Establecimiento, cultivo y manejo de la vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.



Programa de Manejo Forestal.- Instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable y se clasifica en:

- ⇒ Simplificado: Contiene lo señalado en los artículos 37, fracción III, 38 y 39 del RLGDFS.
- ⇒ Intermedio: Contiene lo señalado en el Artículo 37, fracción II del RGLDFS.
- ⇒ Avanzado: Contiene lo señalado en el Artículo 37, fracción I del RGLDFS.

Promovente.- Persona física o moral que promueve o solicita algún trámite en la Delegación Federal en el Estado.

Recursos Forestales.- Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

Recursos Forestales Maderables.- Constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Recursos Forestales No Maderables.- Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Servicios Técnicos Forestales.- Actividades realizadas para la planificación y ejecución de la silvicultura, el manejo forestal y la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión.

Terreno Forestal.- Aquel terreno que está cubierto con vegetación forestal.

Vegetación Forestal.- Conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

ACRÓNIMOS:

CEF.- Consejo Estatal Forestal.

CIS.- Centro Integral de Servicios.

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- DGGFS.-** Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- DSFS.-** Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
- LGDFS.-** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- NRA.-** Número de Registro Ambiental.
- PROFEPA.-** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- RFN.-** Registro Forestal Nacional.
- RFTS.-** Registro Federal de Trámites y Servicios.
- RLGDFS.-** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- SINAT.-** Sistema Nacional Automatizado de Trámites.
- SNGF.-** Sistema Nacional de Gestión Forestal.
- SNIF.-** Sistema Nacional de Información Forestal.
- UARRN.-** Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
- UJ.-** Unidad Jurídica.

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la expedición de constancias de inscripción y modificación de los trámites autorizados en materia forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional (RFN), para que los titulares tengan una prueba fehaciente de ello, homogenizando criterios a Nivel Nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Delegación Federal en el Estado, mediante la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) y la Unidad Jurídica (UJ), implementarán los criterios, políticas y lineamientos para la expedición de constancias de inscripción y modificación de los trámites autorizados en materia forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional (RFN), para que los titulares tengan una prueba fehaciente de ello, dentro del ámbito de la competencia de la Delegación Federal, garantizando el cumplimiento de la normatividad forestal vigente y la emitida en la materia por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).
- Los trámites de expedición de "Constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional" y "Avisos de modificación de datos inscritos en el Registro Forestal Nacional", tienen su fundamento jurídico en el Artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) vigente, así como en los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de su Reglamento (RLGDFS) vigente.
- Los trámites de expedición de la "Constancia para la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales" y "Avisos de modificación de la autorización de centros de almacenamiento y transformación", en su modalidad A, B y C, tienen su fundamento jurídico en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y en los artículos 111 y 114 de su Reglamento.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Los trámites de expedición de las constancias de "Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales o Auditor Técnico Forestal", Modalidad A, B, C y D, tienen su fundamento jurídico en el Artículo 107 párrafo II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y los artículos 75 y 88 de su Reglamento (RLGDFS) vigente.
- Los trámites de expedición de constancias de "Aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima sean productos maderables de escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada", tiene su fundamento en el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).
- El medio de presentación del trámite y sus requisitos serán los que se establecen en los trámites de solicitud de "Constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional" y "Avisos de modificación de datos inscritos en el Registro Forestal Nacional", publicados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través de los formatos debidamente requisitados con la información y documentación siguiente:
 - SEMARNAT-03-040, para la autorización de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
 - SEMARNAT-03-025-A, Modalidad A para modificación del nombre, razón social o domicilio del titular del centro, cambio de nombre o ubicación del centro de almacenamiento o transformación
 - SEMARNAT-03-025-B Modalidad B para modificación del giro mercantil de centros de almacenamiento o transformación
 - SEMARNAT-03-025-C Modalidad C para modificación de la capacidad instalada de centros de almacenamiento o transformación

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- SEMARNAT-03-027-A, Modalidad A para Prestador de Servicios Técnicos Forestales persona física
- SEMARNAT-03-027-B, Modalidad B para Prestador de Servicios Técnicos Forestales persona moral
- SEMARNAT-03-027-C, Modalidad C para Auditor Técnico Forestal persona física
- SEMARNAT-03-027-D, Modalidad D para Auditor Técnico Forestal persona moral
- SEMARNAT-03-047 para la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional
- SEMARNAT-03-054 para el aviso de modificación de datos inscritos en el Registro Forestal Nacional
- SEMARNAT-03-059, para el aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima lo constituyan productos maderables de escuadria

Información: Solicitud en escrito libre con nombre del solicitante o del Representante Legal; Domicilio del solicitante o Representante Legal; Nombre del Acto de Inscripción que se solicita; Clave Única del Registro de Población (CURP); en su caso, datos de inscripción del Prestador de Servicios Técnicos Forestales en el Registro Forestal Nacional; Datos del acto a inscribir en el Registro Forestal Nacional.

Documentación: Original o copia certificada y copia simple del documento que acredite la personalidad del solicitante; Documentos que acrediten el acto de inscripción solicitado; En su caso, documentos que acrediten la modificación solicitada; En caso de Prestadores y Auditores, Título o Cédula Profesional en Ciencias Forestales, Constancia de Posgrado o Constancia de Capacidad Técnica expedida por organización nacional o extranjera o Constancia de Capacitación y evaluación de la CONAFOR; Documentos que avalen experiencia de al menos dos años en materia forestal; En su caso, pago de derechos.

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- La solicitud de expedición de las "Constancias de inscripción" y de las "Modificaciones a las inscripciones en el Registro Forestal Nacional", serán válidas con el nombre y la firma del Titular de la Delegación Federal en el Estado y tendrán una vigencia por tiempo indefinido.
- La vigencia del "Registro Forestal Nacional" es por tiempo indefinido, por lo tanto, la persona física o moral no tendrá que efectuar ningún tipo de renovación.
- Para dar trámite a las solicitudes de expedición de las "Constancias de inscripción" y los avisos y expedición de "Modificaciones a las inscripciones en el Registro Forestal Nacional", estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Delegación Federal en el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- La realización de los trámites de las solicitudes de expedición de "Constancias de inscripción" requerirán un pago de derechos, cuyo monto será el especificado en el Artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos vigente, el cual debe realizarse en el formato e5cinco por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La realización de los trámites de "Avisos de modificaciones a las inscripciones en el Registro Forestal Nacional", son gratuitos, pero de requerir el Promovente se realice la expedición de la constancia correspondiente, requerirán un pago de derechos, cuyo monto será el especificado en el Artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos vigente, el cual debe realizarse en el formato e5cinco por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), efectuar la revisión cuantitativa de las solicitudes de expedición de "Constancias de inscripción", de los "Avisos de modificaciones a las inscripciones en el Registro Forestal Nacional" o de las solicitudes de "Expedición de constancias de las modificaciones a las inscripciones en el Registro Forestal Nacional", que integran el expediente respectivo; en caso de ser necesario, el personal de la Unidad Jurídica (UJ) y de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN), podrán apoyar al personal del Centro Integral de Servicios y al Promovente, a fin de verificar que se presenten todos los documentos técnicos y legales y que estos reúnen las características y calidad requeridas.
- El Centro Integral de Servicios (CIS), de considerar que el acto no reúne los requisitos necesarios, apercibirá de inmediato al Promovente, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para su cumplimiento. A los promoventes que no cumplan con el requisito solicitado, se les podrá declarar el desechamiento de su trámite.
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) y del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS), atenderá aquellos trámites cuyos expedientes cuenten con la información y documentación correcta y completa, que les permita considerarse un trámite, previamente registrados por el Centro Integral de Servicios (CIS) en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
- La Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) deberá recibir los trámites debidamente integrados por medio del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Será responsabilidad de la Delegación Federal en el Estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) resolver las solicitudes de "Constancias de inscripción", dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa, asimismo los "Avisos de modificaciones a las inscripciones en el Registro Forestal Nacional", por ser avisos, no requieren respuesta.
- La Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) por conducto del Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS) será la responsable de integrar el expediente del trámite de forma correcta, dictaminarlo, realizar la evaluación técnica, capturar los datos en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) y emitir en su caso, la constancia correspondiente, debidamente fundada, motivada y en los términos legales establecidos.
- La prevención para requerirle información faltante al Promovente, deberá realizarla la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar la información a partir de que surtió efectos la notificación, y tendrá por objeto solicitarle al Promovente aquellas "aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la solicitud de expedición de la constancia de inscripción o del aviso de modificación de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- En el supuesto de que se requiera información, y ésta se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales


10 de 18

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Los avisos no requieren respuesta, la Delegación Federal en el Estado acorde al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), capturará la información dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del aviso.
- Si al término del plazo máximo de respuesta, la Delegación Federal en el Estado no ha respondido al Promovente, se entenderá que la solicitud de inscripción fue resuelta en sentido afirmativo.
- El estado de avance del trámite podrá ser consultado por el Promovente en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), utilizando como vínculo el número de bitácora correspondiente, o el Número de Registro Ambiental.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Constancias de inscripciones o modificaciones en el Registro Forestal Nacional emitidas

Responsable de obtenerlo: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: $(\text{Número de constancias de inscripciones o modificaciones emitidas en el tiempo establecido (15 días hábiles)} / \text{Número de inscripciones o modificaciones en el "Registro Forestal Nacional" recibidas}) \times 100\%$



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	1	Recibe a través del Centro Integral de Servicios (CIS) la solicitud de expedición de "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación", con la documentación e información y sus respectivos anexos (técnicos, legales y pago de derechos, en su caso).
	2	Verifica los datos relevantes de la solicitud (No. de bitácora, requisitos, fecha de ingreso, etc.) con sus anexos y gira instrucciones pertinentes a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales (UARRN) para iniciar la atención correspondiente.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	3	Recibe la información y documentación de la solicitud de "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación" y determina las acciones a realizar, con la finalidad de iniciar la integración del expediente.
	4	Remite a la Unidad Jurídica (UJ) la documentación legal que corresponda de la "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación", con el objeto de que verifique si cumple o no con las características y calidad requeridas y emita el dictamen respectivo sobre la acreditación de la propiedad, de la personalidad del Promovente, del derecho para solicitar la inscripción o modificación, de la comprobación de la capacidad técnica o de la experiencia en materia forestal.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	5	Recibe el dictamen jurídico emitido por la UJ respecto de la "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación", turnando solicitud, documentación, información y dictamen jurídico al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo (DSFS) para que inicie integración del expediente y se consideren al momento de realizar su análisis y evaluación técnica.
	6	Recibe dictamen jurídico, la información y documentación, verifica si la "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación" reúne las características y calidad necesarias.
		NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	7	Elabora y rúbrica oficio de requerimiento de información, por medio del cual indica las omisiones técnicas y/o de información, apercibiendo entregar la documentación adicional necesaria en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación y lo envía a la UARRN para su visto bueno.
	8	Recibe el oficio de requerimiento de información, revisa su contenido y realiza en coordinación con el Departamento de Servicios Forestales y de Suelo las modificaciones necesarias, en su caso, rúbrica el documento para validarlo y lo remite a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), para su revisión y aprobación.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	9	Recibe oficio, procede a verificar la información contenida en el mismo, efectúa las correcciones pertinentes conjuntamente con la UARRN y el DSFS, en su caso, rúbrica para aprobarlo y recaba la firma del Delegado Federal en dicho oficio, enviándolo al CIS para que lo notifique al Promovente y recabe el acuse de recibido respectivo.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	10	Recibe del Centro Integral de Servicios el acuse de recibido y la información técnica y/o documentación complementaria y la entrega a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales para su revisión y reactivación del procedimiento.
	11	Recibe documentación remitida por el Promovente e instruye al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para que los revise y elabore el dictamen técnico e incorpore al expediente. Nota: En caso de que el Promovente entregue la información solicitada fuera del plazo otorgado (5 días hábiles), la UARRN instruye para que se deseche el trámite solicitado.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	12	Recibe el acuse de recibido y la información técnica y/o documentación complementaria, verifica y evalúa su contenido, integrándola al expediente, continuando en la actividad No. 4.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<p>Nota: En caso de que las aclaraciones, información técnica y/o documentación complementaria no cumpla con la cantidad y calidad requeridas, se desecha el trámite.</p> <p><i>SI REUNE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDAS</i></p>
	13	Integra de manera definitiva el expediente, analiza y dictamina la información y documentación que integra el expediente, asimismo ingresa al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), captura los datos e información necesaria para requisitar la "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación" correspondiente.
	14	Genera la "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación", coteja que los datos sean correctos, rúbrica y turna en forma física y vía Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) a la UARRN el documento, anexando el expediente para su revisión y visto bueno.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	15	Recibe y verifica el contenido del documento emitido, efectúa adecuaciones procedentes en coordinación con el DSFS, en su caso, lo rúbrica para validarlo y proporciona a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación" para su aprobación.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	16	Recibe y revisa información contenida de la "Constancia de inscripción" o "Aviso de modificación" y el expediente, realiza modificaciones pertinentes, en su caso, rúbrica para aprobarla y obtiene firma de autorización del Delegado Federal en el documento elaborado y lo entrega al CIS para que la notifique al Promovente y recabe el acuse de recibido respectivo.
	17	Recibe del CIS el acuse de recibido de la "Constancia de inscripción" o en su caso, la constancia del "Aviso de modificación" firmada de recibido por el Promovente y turna documentos a la UARRN para que se integren al expediente.

ASB

EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
 REGISTRO FORESTAL NACIONAL
 131-SGPARN.28-0
 23-OCT-09



SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales	18	Recibe el acuse de recibido de las constancias entregadas y lo remite al Departamento de Servicios Forestales y de Suelo para que incorpore dicho documento al expediente correspondiente para su control y archivo.
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo	19	Recibe el acuse de recibido de las constancias notificadas y firmadas por el Promovente, procede a integrarlas al expediente con la totalidad de la información y documentación generada durante el desarrollo del procedimiento para cualquier consulta y/o aclaración posterior.
	20	Elabora informe mensual que turna a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) con las solicitudes de inscripciones o modificaciones al Registro Forestal Nacional (RFN), o expedición de constancias para su integración en el Sistema Nacional de Gestión Forestal y el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF).

TOTAL DE ACTIVIDADES:	20
PRODUCTO O SERVICIO:	Inscripción o modificación en el "Registro Forestal Nacional"
PROCEDIMIENTO(S):	

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

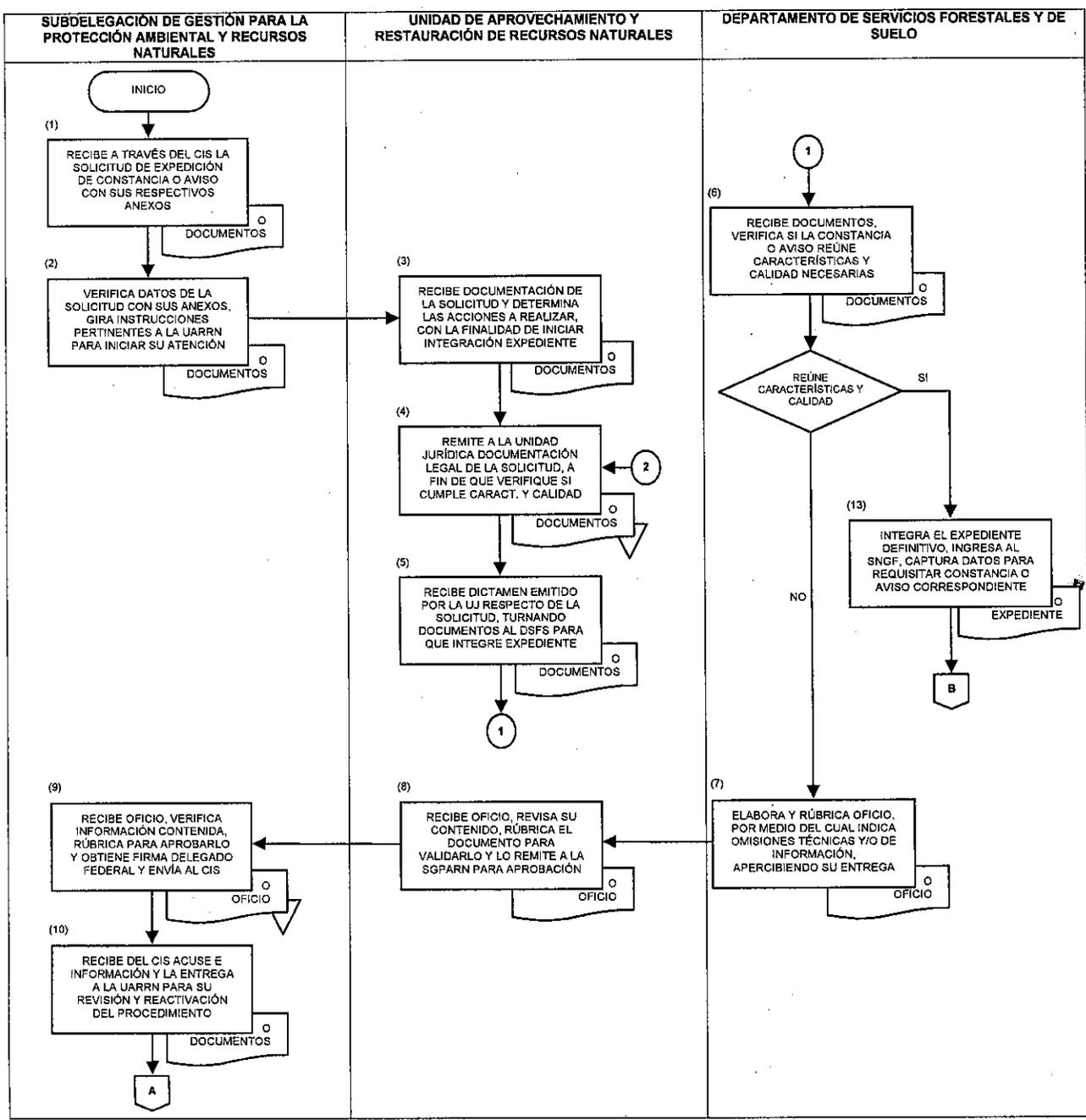
EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



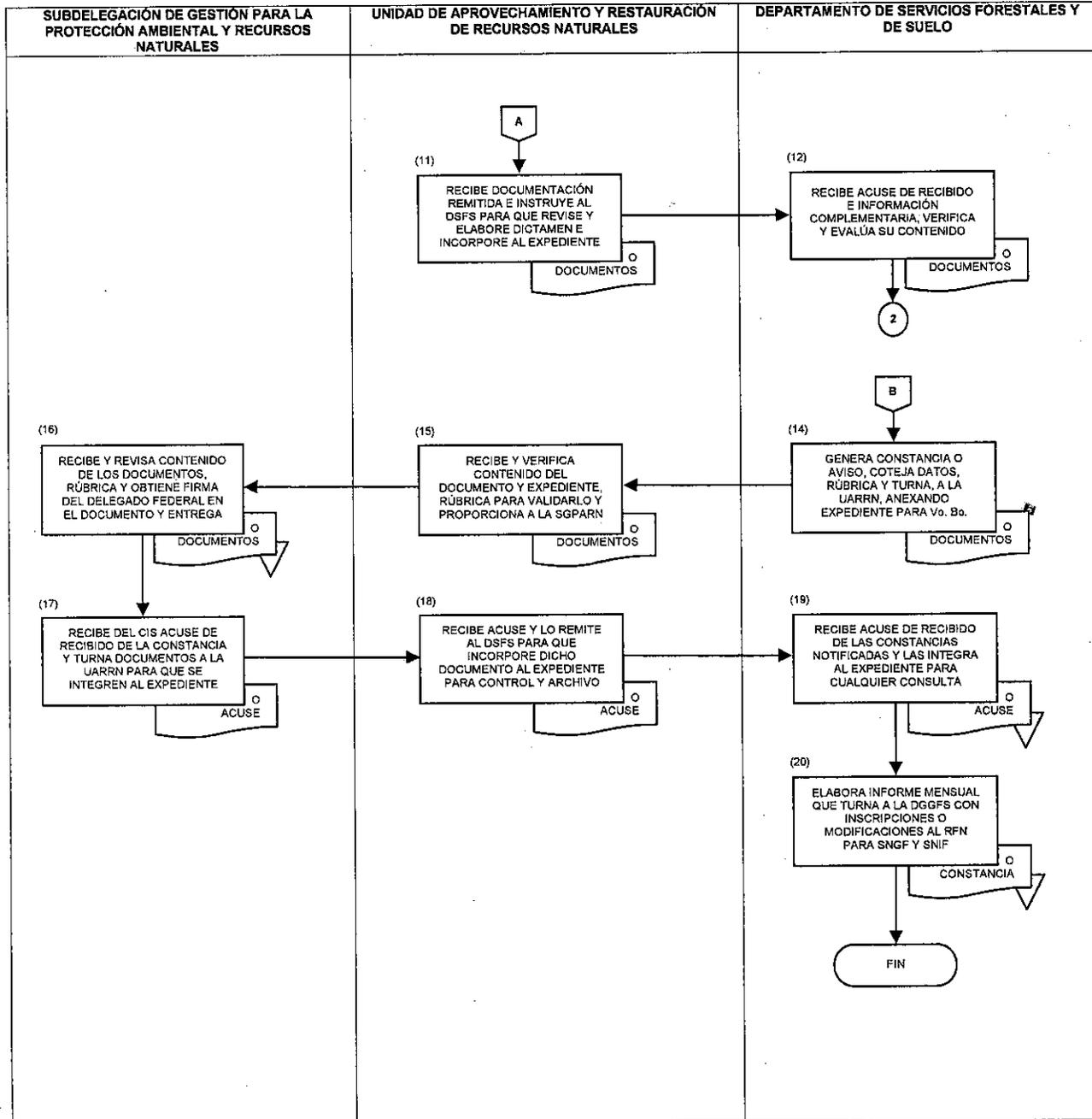
EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO FORESTAL NACIONAL
131-SGPARN.28-0
23-OCT-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: León, Guanajuato. a 27 de Noviembre de 2009
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Marco Antonio Cabrera Guerrero

Cargo: Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

REVISÓ

Firma:

Nombre: Alejo Barreto González

Cargo: Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

APROBÓ

Firma:

Nombre: Eduardo Vázquez Ávila

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales